

ADELANTO DE PRESTACIONES

REGLAMENTO

- A)** Establécese una línea de préstamos personales cuyos beneficiarios son los odontólogos del Departamento Unión, que estén inscriptos en el padrón de prestadores de las obras sociales con convenios suscriptos en forma directa con esta Entidad o con la Federación de la Provincia de Córdoba.

- B)** Para acceder al beneficio , el odontólogo no debe tener obligaciones o deudas con el C.O.D.U. y/o F.O.P.C. a la fecha de presentación de la solicitud.

- C)** El C.O.D.U. dispone de recursos propios para otorgar estos préstamos, asignando a tales fines una masa prestable acorde con las posibilidades financieras de la Entidad.

- D)** Los préstamos individuales tienen como tope máximo la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000)

- E)** La cuota mensual (capital más intereses) no debe superar el promedio mensual de los honorarios percibidos por el odontólogo solicitante, a través del C.O.D.U. en los últimos 6 (seis) meses anteriores, considerando la fecha de presentación de la solicitud.

Para prescindir de este requisito, se exigirá un refuerzo de garantía conforme se establece en el segundo párrafo del inciso j)

- F)** Están vigentes 2 (dos) planes de amortización del capital prestado, en 6 cuotas o 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Se ejemplifica al final de la presente.

- G)** Las cuotas serán descontadas del primer pago de honorarios que el C.O.D.U. realice cada mes, a partir del mes siguiente de otorgado el préstamo. Si el importe a cobrar fuere insuficiente, o el C.O.D.U. no realizare ningún pago, el odontólogo se obliga a cancelar antes del día (diez) el saldo impago.

En caso de incumplimiento, se aplicara un interés punitorio del uno por mil diario.

- H)** La primera cuota vencerá al mes siguiente de otorgado el préstamo.

- I) El odontólogo deberá hacer el pedido por escrito. A cada solicitud se le asignara un número correlativo. En sus reuniones semanales la C.D. considerará las solicitudes en ese orden y en acta quedará constancia de su aprobación o rechazo.
- Cuando la masa prestable fuere insuficiente para atender todas las solicitudes pendientes, se dará prioridad al profesional que menor cantidad de veces hubiese accedido anteriormente al beneficio.
- J) No se requerirán garantías reales ni personales. La operación de préstamo será respaldada con un pagare a sola firma.
- En el supuesto previsto en el segundo párrafo del inciso e), se exigirá una garantía de otro odontólogo que deberá cumplir con la condición indicada en el primer párrafo del inciso e).
- No se admitirán “garantías recíprocas” o “garantías cruzadas”.
- K) La C.D. mantendrá la tasa indicada en el inciso f) mientras las circunstancias económicas lo permitan, pudiendo variarla para nuevos créditos a fin de asegurar la continuidad de la operatoria.
- L) Un profesional podrá ser beneficiario de más de un crédito siempre que la suma de capitales de los préstamos concedidos a dicho profesional no supere el límite de \$ 20.000 (veinte mil pesos).
- M) La C.D. podrá aprobar solicitudes que no se ajusten a lo estipulado, en caso de excepción , siempre que se verifique el voto favorable de por lo menos 5 (cinco) de sus miembros.
- N) Cualquier situación que resultara en un caso no previsto en la presente reglamentación, será resuelta por la C.D. según criterio de la simple mayoría de sus miembros.
- O) En ejercicio de facultades que le son propias, la C.D. evaluará la marcha de la operatoria y realizará modificaciones a esta reglamentación cuando lo considere oportuno.

PLAN 1 – AMORTIZACION EN 6 (SEIS) CUOTAS

<u>Capital Prestado</u>	<u>Cuota mensual</u>	<u>Cantidad de cuotas</u>	<u>Capital más intereses</u>
10.000,00	1850,00	6	11.100,00

PLAN 2 – AMORTIZACION EN 12 (DOCE) CUOTAS

<u>Capital Prestado</u>	<u>Cuota mensual</u>	<u>Cantidad de cuotas</u>	<u>Capital más intereses</u>
10.000,00	1000,00	12	12.000,00